



**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

sin anexos 15:00h  
29 MAR 2022  
ady

**RECIBIDO**

Secretaría General

Quien suscribe **Regidor Fernando Garza Martínez, en** el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 90, 91 Fracción II, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa que tiene por objeto modificar el reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara,** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 Constitucional, que decreta al municipio como la base territorial, y de organización política y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía, gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas se encuentran de igual manera contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido, el numeral 37 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala de manera categórica la obligación que tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

En nuestra ciudad el sector económico es vital para el desarrollo de la misma. En el convergen diferentes actividades que en su conjunto posicionan a Guadalajara como una de las más importantes del País. Una de esas actividades económicas sin lugar a duda es el comercio que se da en los mercados municipales. En ellos muchas personas surten sus víveres, artículos indispensables para satisfacer una de las necesidades primarias, esto es los alimentos.

Sin embargo, no es un secreto que diversos factores han alejado al consumidor de estos asistir a los mercados municipales, es diversidad la encontramos en el alza de precios de productos alimenticios, mal estado de los establecimientos, la dificultad para estacionarse en un lugar cercano o el alto costo que implica el pago por ello, y sin lugar a duda la pandemia que se viene arrastrando y que ha desacelerado la economía mundial.

Por ello, es nuestra responsabilidad el crear condiciones que ayuden a que los procesos económicos se puedan reactivar poco a poco, particularmente en los mercados municipales y centrales de abasto. Dadas las circunstancias es que se propone esta reforma al reglamento de estacionamientos del municipio de Guadalajara, la cual consiste en que se otorgue una hora de tolerancia en el cobro de estacionamiento en la vía pública a las personas que acudan a los mercados municipales a realizar sus compras, modificación que se propone en los siguientes términos:

#### Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara

Texto Actual	Propuesta de Modificación
Artículo 28	Artículo 28
1- En las zonas para estacionamiento	1 (...)

en la vía pública regulados a través de la plataforma digital en línea, donde se instalen tianguis, los comerciantes deberán solicitar ante la Dirección de Movilidad y Transporte, el permiso correspondiente para estacionar el vehículo durante ese día, debiendo entregar copia simple de su permiso o licencia municipal y escrito libre donde solicita dicha autorización, la cual únicamente ampara el no cobro del espacio del estacionamiento.

#### **Artículo 28 Bis**

**En las zonas para estacionamiento en la vía pública, regulados a través de la plataforma digital en línea que se encuentren ubicadas en las manzanas alrededor de los mercados municipales, se otorgará la primera hora de estacionamiento gratuito.**

Finalmente, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se señalan las repercusiones que se tendrían en caso de aprobarse la presente iniciativa.

#### **Repercusiones Jurídicas:**

Las inherentes a la aprobación del presente ordenamiento en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### **Repercusiones Laborales.**

La dictaminación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación o remoción de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

### **Repercusiones Presupuestales:**

La Dictaminación en el sentido propuesto no conlleva repercusiones presupuestales.

### **Repercusiones Sociales.**

Las repercusiones sociales se consideran favorables, toda vez que lo que se busca es la reactivación económica de los mercados y centros de abasto mediante el no hacer efectiva la primera hora en el cobro del estacionamiento público administrado por el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa de ordenamiento, proponiendo los siguientes puntos de:

## **ORDENAMIENTO**

ÚNICO. - El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara aprueba y autoriza la modificación al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

*Artículo 28*

(...)

**Artículo 28 bis**

En las zonas para estacionamiento en la vía pública, regulados a través de la plataforma digital en línea que se encuentren ubicadas en las manzanas alrededor de los mercados municipales, se otorgará la primera hora de estacionamiento gratuito.

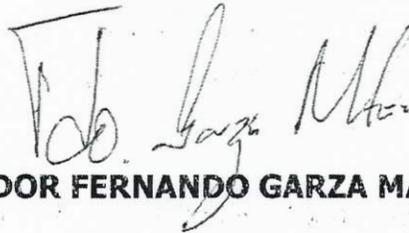
### **Artículos transitorios**

**PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se tienen por derogadas todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal en los términos del artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publicada, remítase un tanto de la misma al Congreso del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**



**REGIDOR FERNANDO GARZA MARTINEZ**

